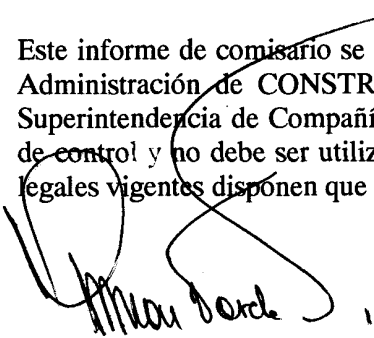


INFORME DEL COMISARIO

**A los Accionistas de
CONSTRUCTORA LA ROCA CRL S.A.**

En mi calidad de comisario principal de CONSTRUCTORA LA ROCA CLR S.A., y conforme al Art. 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No. 92.1.4.3.0014 de la Superintendencia de Compañías, me permito informar que:

1. El cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y estatutarias, así como los criterios de aplicación de dichas normas, son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Tales criterios podrían eventualmente diferir en ciertos aspectos de los pronunciamientos de las autoridades competentes. En lo que es materia de mi competencia, los resultados de las pruebas efectuadas no revelaron situaciones que se consideren incumplimientos significativos por parte de la Administración de normas legales, reglamentarias, estatutarias, y de las resoluciones de la Junta General de Accionistas.
2. El examen de los estados financieros al 31 de diciembre de 2010 incluyó un estudio y evaluación de la estructura de control interno de la Compañía efectuado con el alcance previsto en las normas ecuatorianas de auditoría aplicables a exámenes de estados financieros. Los resultados de las pruebas efectuadas no revelaron situaciones que se consideren debilidades significativas de control interno.
3. Las cifras presentadas en los estados financieros al 31 de diciembre de 2010 concuerdan con los libros de contabilidad de la Compañía; y, éstos han sido preparados de acuerdo con normas ecuatorianas de contabilidad.
4. He dado cumplimiento desde la fecha de mi contratación, y como parte integrante de mi examen de los referidos estados financieros, a lo establecido en el artículo 279 de la Ley de Compañías codificada.
5. Este informe de comisario se emite exclusivamente para información y uso de los Accionistas y Administración de CONSTRUCTORA LA ROCA CLR S.A., y para su presentación a la Superintendencia de Compañías en cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta entidad de control y no debe ser utilizado para otros propósitos. No obstante esta restricción las normas legales vigentes disponen que este informe tenga carácter público.


Germán Patricio Varela Villota
COMISARIO PRINCIPAL
Reg. 17-3239

Quito, abril de 2011

